



Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-NC-ND 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-NoComercial-SinDerivadas 2.5 Colombia (CC BY-NC-ND 2.5)

Para leer el texto completo de la licencia, visita:

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.5/co/>

Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.



Sin Obras Derivadas — No se puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

¿Qué Significa Tener Derechos?

Hanners Y. Correa, Alison I. Benavides & Alejandra Laiton.

Facultad de Derecho, Universidad Católica de Colombia

Introducción al Derecho, grupo 1

Dr. Alejandro Castaño

1 de septiembre de 2020

¿Qué significa tener derechos?

El ser humano se plantea como un ser social, crea costumbres, culturas e ideologías a partir de relaciones humanas que se dan en base a la interacción, existe una relación de reciprocidad entre la sociedad y el ser humano, el hecho de que exista una relación de coexistencia con los demás seres en el mundo permite que surja la necesidad de regular comportamientos y actividades propias del ser humano para una sana convivencia.

Para poder definir qué significado tiene en la vida de las personas el ser poseedores de derechos, se debe iniciar definiendo ¿qué es un derecho? Tal como advierte (Dr. A Castaño-Bedoya, 2013) “Lo primero que se puede comprobar es que el concepto de derecho abarca muchos objetos, ya que con él es posible designar muchas realidades” (p.10). De esta manera, pese a que este es un término polisémico, se puede decir que el derecho es aquello que vela por el bienestar del ser humano y el cumplimiento de su proyecto de vida.

En esta forma, podemos afirmar con seguridad que la persona es el principal enfoque de esta ciencia social, todo surge alrededor de sus intereses y la búsqueda de la paz entre sus semejantes, “El ser humano es un ser social por naturaleza, y el insocial por naturaleza y no por azar o es mal humano o más que humano (...) El que no puede vivir en sociedad, o no necesita nada para su propia suficiencia, no es miembro de la sociedad, sino una bestia o un dios. (Aristóteles, 384-322 a. de C) así como afirma este autor, el bien corresponde a la naturaleza y las relaciones interpersonales son fundamentales en el día a día del ser humano, por esta razón, es sumamente necesario crear ciertas normas que le permitan coexistir en sociedad. (Marias & Araujo, 1970).

Dando lugar a la creación del derecho como herramienta fundamental para el desarrollo social, sin embargo, aún se considera una lucha el cumplimiento total de los derechos fundamentales de la persona, “millones de personas continúan sin disfrutar sus derechos a causa de la pobreza, la desigualdad, la vulnerabilidad ambiental y la falta de protección” (Gonzalez, 2016).

Justamente la ley vela por que cada persona sea poseedora de su derecho a tener lo que le corresponde, ni más ni menos, tal como nos lo aclara (Dr. A. Castaño-Bedoya, 2019):

Si hay algo que le corresponda al hombre sin paliativo de ningún género, que el hombre posee irrevocablemente un suum derecho que pueda defender contra cualquiera y que obliga a todos al menos a no lesionarlo, ello es porque el hombre es persona, vale decir un ser espiritual, que es un todo en sí que existe para sí y en vista de su propia perfección (p.8).

El ser humano adquiere sus derechos desde el momento en el que nace por el simple hecho de ser humanos, ser sujetos de derechos es reconocer que hay una ley por encima de sí mismo que vela por el bienestar colectivo “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.” (Const., 1991, art.1).

Sin embargo, esto no ha funcionado de esta manera, los derechos humanos que hoy día se conocen han sido el resultado de una ardua lucha donde millones de personas murieron defendiendo sus intereses, todo por un único fin, obtener derechos para una vida digna, “Todos los derechos han sido adquiridos por la lucha. Y es por la lucha que serán conservados” (Uprimny,

2014) . La existencia de los derechos es el resultado de luchas durante décadas que obtuvieron victoria de quienes no se les reconocía su dignidad, de esclavos, afrodescendientes, grupos étnicos, poblaciones en situación de discapacidad, la inclusión hacia la comunidad LGBTQ, la participación política de todos los ciudadanos, el derecho de las mujeres para decidir sobre su propio cuerpo, hacer efectivo el derecho a la vida sin priorizar las vidas de los más ricos sobre aquellos que tienen menos oportunidades y luchan contra el estado para mejorar su situación, etc. Se puede decir que el ser humano es afortunado con todo lo que ha logrado hasta la actualidad.

Actualmente todas las personas nacen en igualdad de condiciones y le corresponden una serie de derechos por la condición de ser humano, derechos fundamentales que acogen la libertad, educación, el trabajo y todas aquellas normas necesarias para el libre desarrollo de la persona “Las garantías y los procesos formales son precisamente lo que ampara y protege la libertad individual y social” (Carvajal Martínez , 2017).

Lo anterior, permitió el paso de crear garantías jurídicas para que de cierta manera todos sean vistos como iguales ante la ley, para que así, se logre una sociedad cada vez más justa donde todos tengan las mismas oportunidades de progresar y trazar un proyecto de vida sin importar el género, color de piel, creencias religiosas, etc.

En términos generales, se afirma que el garantismo jurídico consiste en el desarrollo de un sistema de principios, normas e instituciones jurídicas que tienen como función sujetar los poderes públicos a la ley y, con ello, evitar la concentración de poder y el autoritarismo de Estado o los regímenes totalitarios. De esta manera el sistema de garantías crea límites y controles al poder del público (Carvajal Martínez , 2017).

El derecho surge como una necesidad para controlar el estado de la conciencia moral y la civilización social, lo que significa “El derecho es la segunda naturaleza del hombre. La primera naturaleza es fundante. Es la estructura atropo-ontológica propia del ser humano. La segunda naturaleza es reflexivo-protectora, consecuencia de la primera y condicionada al reconocimiento de un orden, no de un orden cualquiera sino de uno humanamente coexistencial” (Dr. A Castaño-Bedoya, y otros, 2016). Por lo que el poseer derechos representa el hecho de exigir la valoración de la dignidad humana, la integridad e identidad, del mismo modo en que se reclama el valor de estos, se respeta la dignidad, integridad e identidad de quienes están presentes en la sociedad, así como son exigibles conllevan una responsabilidad, “donde el intercambio de información afirma nuestra presencia como habitantes de una aldea global, el respeto por la dignidad humana, la libertad y la autonomía de la libertad de la persona aparecen como principios cruciales para el pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos” (Gamarra, 2018).

Los derechos como fenómenos naturales necesitan de una explicación evolutiva junto con el desarrollo del hombre, los derechos resultan ser invento basado en la inteligencia para resolver conflictos que emergen de la convivencia, por lo tanto, el hombre necesita de una identidad para poder defender sus ideales y posiciones, para ser tenido en cuenta como sujeto partícipe de la sociedad de la que hace parte, el ser sujeto de derecho lo hace portador de su propia voz.

Que el ser humano sea portador de derechos implica una diferenciación con respecto a los demás seres vivos puesto que ya no se rige por la fuerza sino por su capacidad de raciocinio, es decir, pasa de ser un hombre primitivo a un hombre que se interesa por la construcción de relaciones sociales basadas en el respeto y la igualdad, influenciados por la inteligencia y la voluntad, “Fundamentar es dar razón de los derechos, es decir, ofrecer a la inteligencia una explicación de por qué se reconoce a los hombres el título para reclamar ciertas prestaciones por

parte de los demás, sin otra exigencia que la de pertenecer a la especie humana” (Dr. A Castaño-Bedoya, y otros, 2016) Teniendo en cuenta que cada individuo tiene necesidades, deseos, anhelos, expectativas y proyectos, con base en esto se hacen partícipes distintos intereses que entran en conflicto por lo que se buscan soluciones que recaigan en el bien común.

Cabe aclarar que no todos los intereses terminan siendo derechos, no existen derechos sin un análisis previo de las posibles situaciones que puedan ocurrir, la creación de acuerdos y normativas se da por la voluntad del hombre donde inciden creencias previas, ideas que con oratoria pueden ser manipuladas o transformadas, no con un fin social pensado, sino intereses individuales, “había una posibilidad de salir de este callejón sin salida, que era identificar la naturaleza humana con la razón, y afirmar que el derecho era *opus rationis*, obra de la razón” (Marina, 2019).

En este orden de ideas, es válido argumentar que el ser sujetos de derechos va más allá de simplemente poseer la capacidad de cumplir normas dentro de un régimen jurídico, porque ¿de qué sirve pagar impuestos o prestar el servicio militar si no se tienen en cuenta los valores y se vulnera a las demás personas? Aunque la nación olvide la existencia de los valores y el respeto hacia las demás personas, estos también son necesarios para que una sociedad progrese, de no ser así, puede repetirse lo que se ha vivido durante muchos años en Colombia, la desigualdad y la violencia “Este fenómeno condiciona las relaciones entre derecho, política y sociedad” (Perafan del Campo, 2019).

El proceso que se ha llevado a cabo para que todas las personas sean sujetos de derecho ha sido arduo, ha pasado por diferentes procesos a lo largo de la historia, diferentes guerras, protestas y revoluciones, pues todas las personas son dignas de recibir un buen trato, y ahora que se ha

logrado un avance, y que una gran parte de la población puede disfrutar del goce de sus derechos, la meta es que esto llegue a todas las personas, a pesar de las diferencias que puedan presentarse entre los individuos el respeto prevalezca ante cualquier interacción humana, entender que “el derecho termina cuando comienza el de los demás”, frase que hace alusión a la regulación, la persona está en la capacidad de ejercer sus derechos sin limitar el de las demás personas.

Referencias

Carvajal Martínez , J. E. (2017). Transformaciones del derecho y del Estado, un espacio de reflexión de Novum Jus. *Novum Jus*, 7-8.

Constituyente, A. N. (1991). *Constitucion Politica de Colombia*. Bogota: Avance Juridico.

Dr. A Castaño-Bedoya., Cianciardo, J., Etcheverry, J. B., Martinez Cinca, C. D., Rivas , P., Saldaña Serrano, J., & Zambrano , P. (2016). *FILOSOFIA PRACTICA Y DERECHO*. Mexico: Instituto de Invertigaciones Juridicas Universidad Autonoma de Mexico.

Dr. A. Castaño-Bedoya. (2019). *La Ley Natural y los Bienes Personales como Base Etica de la Justicia*.

Dr. A. Castaño- Bedoya. (2013). *Introduccion a la Razon Practica del derecho*. Bogota: Fondo de Publicaciones Universidad Sergio Arboleda.

Gamarra, L. (2018). Globalizacion en la educacion. *Novus Jus*, 7.

Gonzalez, A. (11 de Octubre de 2016). Derecho a tener derechos. *El pais*.

Marias , j., & Araujo, M. (1970). *ARISTOTELES; Politica, trad* (Vol. Libro 1). Madrid: Instituto de Estudios Politicos. Obtenido de <https://ciug.gal/PDF/aristotelescastel.pdf>

Marina, J. A. (9 de abril de 2019). *¿Que significa tener derechos?* Obtenido de Biografia de la Humanidad: <https://biografiadelahumanidad.com/genealogia-del-presente/que-significa-tener-derechos/>

Perafan del Campo, E. A. (2019). La desigualdad como experiencia estética: una corta reflexión para la sociología jurídica y política. *Novum Jus*, 7.

Uprimny, R. (4 de Enero de 2014). La lucha por el derecho. *El espectador*.